



# Ministerios de Seguridad Pública: estructura, atribuciones y funcionamiento

Experiencia comparada de: Argentina, Canadá, Costa Rica, México, Noruega y Países Bajos

## Autores

---

Jana Abujatum Sepúlveda

Email: [jabujatum@bcn.cl](mailto:jabujatum@bcn.cl)

Tel.: (56) 2-2 270 1839

Guillermo Fernández Lores

Email: [gfernandez@bcn.cl](mailto:gfernandez@bcn.cl)

Tel.: (56) 32 226 4189

Elaborado para la Comisión de  
Seguridad Pública del Senado

Nº SUP: 133183

---

## Resumen

---

En lo relativo a la administración del Estado, algunos países han ido instituyendo reparticiones administrativas exclusivas de seguridad, todo ello en cuanto existe un creciente consenso sobre la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para prevenir y combatir la delincuencia, la violencia y la inseguridad.

En este informe se consideran países con sólo dos modelos: Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

En ambos casos, su función básica refiere a la criminalidad, siendo la relación con las policías un eje fundamental, estando estas sujetas al poder civil, siendo por ende responsables del actuar policial.

Normalmente, las reparticiones de seguridad pública suman labores de coordinación en una serie de materias vinculadas con la seguridad, desde inteligencia y control de fronteras, hasta la prevención del delito y rehabilitación de penados.

A este modelo se suma un segundo, que incorpora en una sola repartición las responsabilidades de seguridad y justicia, creándose entonces Ministerios de Seguridad y Justicia, considerando que las materias concernientes al sector justicia, tienen relación con las de seguridad. Es el caso de Noruega y Países Bajos

En cuatro de los países analizados (Canadá, Argentina, México y Países Bajos), se incorpora además la gestión de emergencias y protección civil, en tanto que en la totalidad de los casos, las policías se encuentran supeditadas a la autoridad civil.

Un aspecto a relevar del análisis de las experiencias estudiadas es la importancia dada a la transparencia y probidad en el actuar policial, pues cada uno de los países cuenta con una estructura de transparencia bastante completa. En algunos casos, el control policial es ejercido por unidades externas, autónomas a la labor ministerial y policial.

## Tabla de Contenido

<b>I. Introducción.....</b>	<b>2</b>
Aspectos generales sobre la noción de seguridad pública .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>II. Ministerios de Seguridad Pública.....</b>	<b>5</b>
1. Canadá: Ministerio de Seguridad Pública y Emergencias .....	6
2. Argentina: Ministerio de Seguridad .....	9
3. Costa Rica: Ministerio de Seguridad Pública.....	16
4. México: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.....	24
<b>III. Ministerios de Justicia y Seguridad Pública.....</b>	<b>29</b>
1. Noruega: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública .....	29
2. Países Bajos: Ministerio de Justicia y Seguridad .....	31

### I. Introducción

Una de las necesidades de los gobiernos para prevenir y combatir la delincuencia, la violencia y la inseguridad, es fortalecer sus capacidades institucionales para lo cual cuentan con reparticiones exclusivas en materia de seguridad; o bien, a cargo de la seguridad pública y justicia.

El presente documento expone ambos modelos, estudiando, por un lado, las reparticiones encargadas de seguridad pública, o bien las que unifican justicia y seguridad pública.

De este modo, primeramente se exponen 4 casos de reparticiones exclusivas de seguridad: (Canadá, Argentina, Costa Rica y México); y, a continuación, los ministerios de Justicia y Seguridad Pública de Noruega y los Países Bajos.

### Nota metodológica

Para efectos del presente informe, han sido considerados sólo unidades político-administrativas de mayor rango (ministerios, carteras o secretarías ministeriales) que cumplan funciones exclusivamente de seguridad, o bien, de justicia y seguridad.

En caso de estados federados, se da cuenta de las características y funciones de la repartición central encargada de la seguridad de toda la nación.

Se informa la estructura organizacional de dos ministerios cuyas funciones versan exclusivamente en materias de seguridad (Canadá y Argentina); y dos ministerios que refieren a seguridad y justicia: los casos de Noruega y Países Bajos. Esta estructura organizacional es estudiada a través de las funciones que les han sido asignadas.

Finalmente, debido a que los países seleccionados poseen distintas funciones en materia de seguridad, se ha tomado la decisión de entregar información respecto a (i) orden público (incluido la relación del poder civil con las policías); (ii) inteligencia criminal; (iii) control fronterizo; y (iv) gestión de riesgos y protección civil.

## Funciones

En el siguiente cuadro se resume las funciones asignadas a los ministerios encargados de la seguridad, para, posteriormente, entregar mayores antecedentes de la orgánica establecida para llevar a cabo dichas funciones en cada uno de los países informados.

Cuadro 1. Funciones asignadas a los ministerios encargados de la seguridad pública

País	Organismo	Funciones						
		Resguardo del orden público	Prevención del delito	Inteligencia	Control de fronteras	Riesgos y emergencias	Administración penitenciaria	Rehabilitación y reinserción de penados
Canadá	Ministerio de seguridad Pública y Emergencias	SI Ministerio de seguridad Pública y Emergencias		SI Servicio de Inteligencia de Seguridad	SI Agencia de Servicios Fronterizos	SI Ministerio de seguridad Pública y Emergencias	SI Servicio Correccional (Rol de supervisión)	SI Junta de Libertad Condicional (Rol de supervisión)
Noruega	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	SI Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	SI Departamento de Prevención del Crimen	SI Servicio de Seguridad de la Policía de Noruega			SI Dirección de Servicios Correccionales	SI Dirección de Servicios Correccionales
Países Bajos	Ministerio de Justicia y Seguridad	SI Ministerio de Justicia y Seguridad	SI Centro de Prevención y Seguridad del Crimen (CCV) es cofinanciado por el ministerio y queda bajo su dependencia	NO <sup>1</sup>	NO <sup>2</sup>	SI A cargo de Crisis, oficina dependiente de la Coordinadora Nacional de Contraterrorismo y Seguridad, perteneciente al MJS	SI A cargo de la Agencia de Instituciones de Custodia Judicial	SI A cargo de la Agencia de Instituciones de Custodia Judicial

<sup>1</sup> El organismo a cargo de la inteligencia es el *Servicio General de Inteligencia y Seguridad (AIVD)*, dependiente del *Ministerio del Interior y Relaciones del Reino*. En caso de que la AIVD así lo requiera se puede solicitar el apoyo de la policía.

<sup>2</sup> El control de las fronteras está a cargo de la *Real Policía Militar (KMar)*, un órgano de policía militar dependiente del *Ministerio de Defensa*. Si la KMar así lo requiere, puede solicitar el apoyo policial.

Argentina	Ministerio de Seguridad	SI Ministerio de seguridad	SI Dirección Nacional de Prevención del Delito y las Violencias	SI Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial	SI Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías	SI Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil	NO	NO
Costa Rica	Ministerio de Seguridad Pública	SI Ministerio de Seguridad Pública	SI Viceministerio Unidades Regulares de la Fuerza Pública	SI Dirección de Operaciones-Departamento de Inteligencia Policial	SI Policía de Fronteras	NO <sup>3</sup>	NO <sup>4</sup>	NO
México	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	NO <sup>5</sup>	Centro Nacional de Inteligencia	NO	Centro Nacional de Prevención de Desastres	NO	NO

Fuente: Elaboración BCN en base a fuentes oficiales

## II. Ministerios de Seguridad Pública

En el presente capítulo se desarrollan cuatro modelos de ministerios exclusivamente enfocados en la seguridad pública, correspondientes al Ministerio de Seguridad Pública y Emergencias (Canadá); el Ministerio de Seguridad (Argentina); el Ministerio de Seguridad Pública (Costa Rica); y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (México).

<sup>3</sup> A cargo de la [Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias](#). Es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República, con personería jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propio.

<sup>4</sup> La administración penitenciaria, así como la rehabilitación y reinserción de penados, está a cargo del [Ministerio de Justicia y Paz a través de la Dirección General de Adaptación Social](#).

<sup>5</sup> A cargo del Ministerio de Gobernación.

## 1. Canadá: Ministerio de Seguridad Pública y Emergencias

En Canadá, las funciones de seguridad pública están a cargo del Ministerio de Seguridad Pública y Emergencias, repartición que tiene a su cargo la coordinación de todos los departamentos y agencias federales responsables de la seguridad interior y la seguridad de los canadienses.

Al respecto, el artículo 5° de la Ley del Departamento de Seguridad Pública y Preparación para Emergencias señala que “el Ministro coordinará las actividades de las entidades de las que es responsable, incluida la Real Policía Montada de Canadá, el Servicio de Inteligencia de Seguridad Canadiense, la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá, el Servicio Correccional de Canadá y la Junta de Libertad Condicional de Canadá. [Asimismo] establecerá prioridades estratégicas para aquellas entidades relacionadas con la seguridad pública y la preparación para emergencias.”

### A. Estructura Organizacional

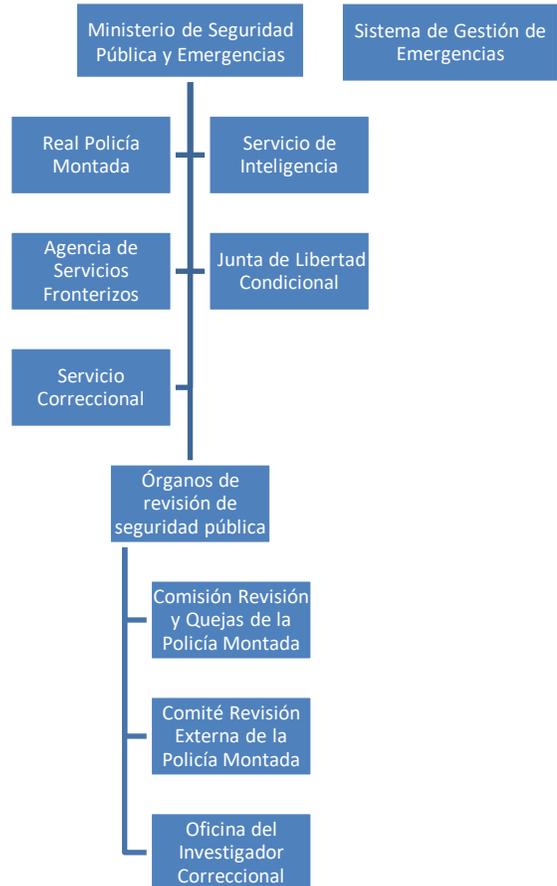
Tal como lo señalado anteriormente, el Ministerio de Seguridad Pública y Emergencias ejerce el control directo de la Real Policía Montada (RCMP, por sus siglas en inglés), a lo cual se suma las atribuciones que tiene sobre otras cuatro unidades ligadas a la seguridad pública:

- Servicio de Inteligencia de Seguridad
- Agencia de Servicios Fronterizos
- Servicio Correccional
- Junta de Libertad Condicional

Adicionalmente, la orgánica del ministerio contempla tres unidades de carácter independiente, que cumplen funciones de control, velando –ente otros temas- por el correcto desempeño de los oficiales policiales y de los funcionarios en general. Estas son:

- Comisión Civil de Revisión y Quejas de la Policía Montada
- Comité de Revisión Externa de la policía
- Oficina del Investigador Correccional

Finalmente, el ministerio participa del Sistema Federal para la Gestión de Respuestas en Caso de Emergencias, concretamente.



## B. Funciones

Como fue señalado en la parte introductoria, para efectos de este informe relevaremos aquellas que y tienen relación con (i) orden público (incluido la relación del poder civil con las policías); (ii) inteligencia criminal; (iii) control fronterizo; y (iv) gestión de riesgos y protección civil.

### 1. Orden público y relación con las policías

El Ministerio de Seguridad Pública y Emergencias ejerce el control directo de la Real Policía Montada. Para fortalecer sus funciones de control, en la estructura organizacional del Ministerio se contemplan tres unidades de control, las cuales tienen un carácter independiente. Estas son:

- Comisión Civil de Revisión y Quejas de la Real Policía Montada

Su función es investigar las quejas del público sobre la conducta de los miembros de la RCMP de una manera abierta, independiente y objetiva. La Comisión también realiza audiencias públicas y lleva a cabo investigaciones y desarrollo de políticas para mejorar el proceso de quejas públicas.

- Comité de Revisión Externa de la Real Policía Montada

Promueve relaciones laborales justas y equitativas dentro de la policía. El Comité lleva a cabo una revisión independiente de las apelaciones en asuntos disciplinarios, de despido y degradación, así como de ciertos tipos de quejas

- Oficina del Investigador Correccional

Lleva a cabo investigaciones independientes, exhaustivas y oportunas sobre cuestiones relacionadas con el Servicio Correccional de Canadá. Esta oficina puede iniciar una investigación basada en una queja de (o en nombre de) un delincuente, como resultado de una solicitud ministerial o por iniciativa propia.

### 2. Inteligencia criminal

La orgánica del Ministerio de Seguridad Pública y Emergencias incorpora las labores de inteligencia. Para ello cuenta con el Servicio de Inteligencia de Seguridad, el cual tiene como función principal investigar e informar sobre actividades que pueden representar una amenaza para la seguridad de Canadá.

El servicio se enfoca en contraterrorismo, contrainteligencia, seguridad interior y control de la proliferación de armas de destrucción masiva, crimen organizado y seguridad informática.

### 3. Control de fronteras

El Ministerio de Seguridad Pública y Emergencia también cuenta con atribuciones en materia de control fronterizo. La unidad encargada es la Dirección Nacional de Control de Fronteras. Dentro de sus funciones está el control y detención de personas y bienes que representan una amenaza potencial para Canadá.

#### Unidad de Inteligencia y gestión de riesgos

La Unidad de Inteligencia y Gestión de Riesgos es la unidad que operativiza la labor de la Dirección Nacional, en cuanto al control de ingreso al país de personas y/o bienes, que resulten riesgosos para Canadá.

De acuerdo a lo señalado en la web institucional de la unidad, las actividades de inteligencia se llevan a cabo para identificar, investigar y enjuiciar a las personas y organizaciones relacionadas con el crimen organizado, el tráfico de personas, el fraude migratorio, el terrorismo y otras violaciones de la Ley de Aduanas y la Ley de Protección de Inmigración y Refugiados.

## **1. Gestión de riesgos y protección civil**

Otra materia en la que el Ministerio cuenta con atribuciones es en lo referente a la gestión de riesgos. De acuerdo a lo señalado por la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo de Desastres, Canadá ha adoptado el enfoque denominado “todas las amenazas”, el cual aborda las amenazas y los desastres naturales, tecnológicos e inducidos por el ser humano. El sistema para la gestión de emergencias de Canadá abarca las funciones integrales de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación.

Debido a que es un estado federal, la gestión de emergencias en el país es una responsabilidad compartida, que se basa en la cooperación y la comunicación continua entre todos los niveles del gobierno. En el marco constitucional canadiense, los gobiernos provinciales y territoriales, junto con las autoridades locales, se encargan de la primera respuesta en el caso de la gran mayoría de las emergencias, en especial de los desastres naturales.

En el ámbito nacional, el liderazgo y la coordinación de la gestión de emergencias es responsabilidad del Ministerio de Seguridad y Desastres, el cual debe proteger a la población, los bienes, la propiedad y el ambiente contra los efectos dañinos del riesgo, las emergencias y los desastres, de forma conjunta con otras instituciones federales y provinciales.

En términos operativos, el Ministerio se relaciona con las autoridades oficiales de emergencia en el ámbito provincial y local, coordina las respuestas federales y gestiona fondos de recuperación para las provincias y los territorios, mediante los planes de asistencia financiera en caso de desastres.

### **Unidades administrativas:**

- Programa Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres

Busca fortalecer el desarrollo de capacidades y aumentar la participación multisectorial a todo nivel. Además, se han establecido diversos grupos de trabajo enfocados en la participación ciudadana, tales como el Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas, el Grupo de Trabajo sobre Alianzas con el Sector Privado, y el Grupo de Trabajo sobre el Sector de Voluntarios.

- Programa Nacional para la Mitigación de Desastres

Tiene como propósito financiar proyectos de mitigación, a fin de proteger mejor a los canadienses, sus hogares y comunidades, con un enfoque sostenible y de prevención de riesgos.

## 2. Argentina: Ministerio de Seguridad

Las funciones de seguridad pública en Argentina están a cargo del Ministerio de Seguridad, repartición que según el artículo 22 bis de ley de ministerios, número 22.520, le compete “asistir al Presidente de la nación en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.”

De acuerdo a dicha legislación, dentro de las funciones específicas del ministerio está conducir la Policía Federal de Argentina, así como ejercer funciones de coordinación de las demás fuerzas policiales con jurisdicción provincial y local.

La Ley Orgánica para la Policía Federal, Decreto-Ley N° 333, señala que la policía Federal cumple funciones de policía de seguridad y judicial en el territorio de las provincias y en la capital de la nación, dentro de la jurisdicción del gobierno de la nación y depende del poder ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad, y que “la Jefatura de la Policía Federal será ejercida por un funcionario que designará al efecto el poder ejecutivo nacional” (artículo 15).

Junto al control de Policía Federal, el ministerio cuenta con amplias atribuciones en materia de seguridad, las cuales, como será visto a continuación, están a cargo de distintas unidades adscritas a la estructura organizacional del Ministerio de Seguridad.



## A. Estructura Organizacional



El Ministerio de Seguridad argentino se organiza en torno a cuatro secretarías. A continuación, se detallará de manera muy sucinta sus funciones generales para luego, (en el punto 2) ahondar en su funcionamiento.

### a. **Secretaría de Seguridad y Política Criminal**

Cuenta con atribuciones en tres ámbitos:

- Investigación criminal: La subsecretaría se constituye como un ente coordinador de las fuerzas policiales y de seguridad, el Poder Judicial y el Ministerio Público, para la planificación de investigaciones de la criminalidad organizada.
- Control de fronteras: La subsecretaría tiene a su cargo la realización de controles en los pasos internacionales y áreas de control integrado con los países limítrofes.
- Finalmente, por medio de la Unidad de Formación y Carrera, la subsecretaría tiene a su cargo la coordinación, implementación y desarrollo de la formación, capacitación y reentrenamiento del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

### **Secretaría de Articulación Federal de la Seguridad**

Cumple funciones de coordinación en dos materias:

En primer lugar, tiene a su cargo la articulación y coordinación de políticas y programas de seguridad, así como el trabajo de las policías, tanto a nivel nacional como provincial, buscando homologar procesos, para que con ello se obtenga un actuar más unificado contra la criminalidad.

En segundo término, debe supervisar la política de Gestión de Riesgo de Desastres y Protección Civil, articulando el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales y Municipales y organizaciones de la Sociedad Civil, tales como los cuerpos de bomberos, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

### b. **Secretaría de Coordinación Bienestar, Control y Transparencia**

Las funciones de la Secretaría se establecieron fijando tres ejes principales: la gestión administrativa, el control y la transparencia institucional y la promoción de los derechos, el bienestar y las políticas de género tanto del Ministerio de Seguridad, como del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

### c. **Secretaría de Unidad de Gabinete**

Finalmente, existe una cuarta unidad con grado de secretaría denominada Unidad de Gabinete. Esta repartición tiene a su cargo el manejo de las bases estadísticas delictivas y llevar adelante la Cooperación Internacional

## B. Funciones

---

Como ha sido señalado, para efectos de este informe relevaremos aquellas que y tienen relación con (i) orden público (incluido la relación del poder civil con las policías); (ii) inteligencia criminal; (iii) control fronterizo; y (iv) gestión de riesgos y protección civil.

### 3. Orden público y relación con las policías

Las funciones de seguridad pública en Argentina están a cargo del Ministerio de Seguridad, repartición que según el artículo 22 bis de ley de ministerios, número 22.520, le compete “asistir al Presidente de la nación en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.”

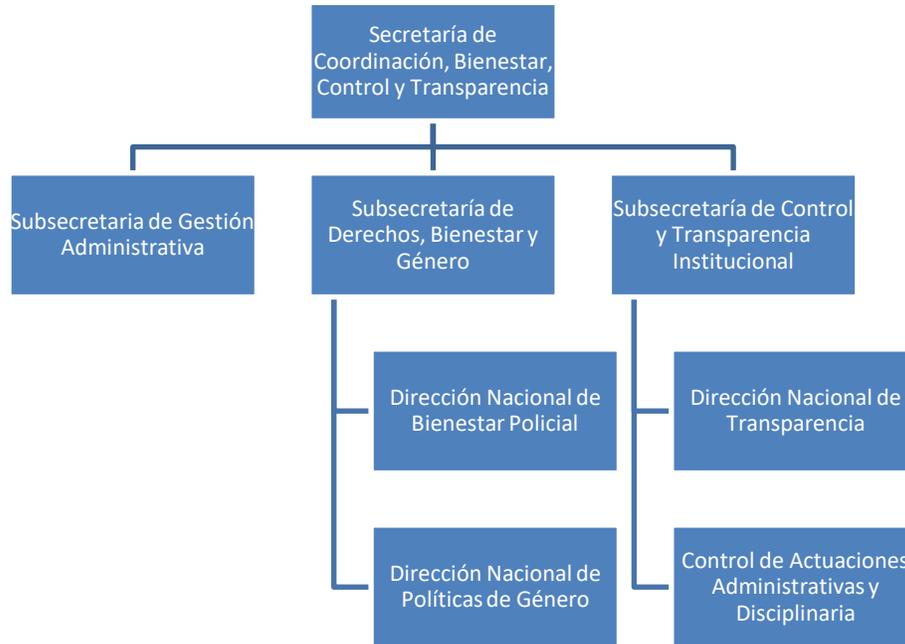
De acuerdo a dicha legislación, dentro de las funciones específicas del ministerio está conducir la Policía Federal de Argentina, así como ejercer funciones de coordinación de las demás fuerzas policiales con jurisdicción provincial y local.

La Ley Orgánica para la Policía Federal, Decreto-Ley N° 333, señala que la policía Federal cumple funciones de policía de seguridad y judicial en el territorio de las provincias y en la capital de la nación, dentro de la jurisdicción del gobierno de la nación y depende del poder ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad, y que “la Jefatura de la Policía Federal será ejercida por un funcionario que designará al efecto el poder ejecutivo nacional” (artículo 15).

- **El rol de la Secretaría de Coordinación, Bienestar, Control y Transparencia**

Como fue señalado en el punto 1.3, parte importante de la supervisión que el ministerio hace sobre las fuerzas policiales las ejerce por medio de la Secretaría de Coordinación, Bienestar, Control y Transparencia

Las funciones de esta secretaria responden a tres ejes principales: (i) la gestión administrativa, relativa a aspectos económicos, financieros, administrativos y contables, entre otros), (ii) el control y la transparencia institucional y (iii) la promoción de los derechos, el bienestar y las políticas de género tanto del Ministerio de Seguridad, como del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad; las cuales quedan reflejadas en el organigrama de esta repartición.



- **Control y transparencia Institucional**

La Subsecretaría de Control y Transparencia se ocupa de ejercer funciones de control para verificar que la actuación del personal policial se adecue a estándares de legalidad, ética, transparencia, integridad y profesionalidad; así como diseñar e implementar políticas de transparencia y prevención de la corrupción en la gestión administrativa que realizan las fuerzas policiales y de seguridad. Para ello cuenta, respectivamente, con las Direcciones de Transparencia Institucional y la de Control de Actuaciones Administrativas y Disciplinaria.

Adicionalmente, y en su carácter de órgano de control integrado a la red de políticas de transparencia de la Administración Nacional, la Subsecretaría es responsable de la aplicación del sistema de acceso a la información pública en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

- a. **Dirección Nacional de Transparencia**

Las funciones que competen a la Dirección Nacional de Transparencia son llevadas a cabo por otras 5 direcciones, que se encuentra supeditadas a ella.

- Dirección de Transparencia e Integridad: por su intermedio, se ofrece a las distintas fuerzas policiales los recursos de diagnóstico, asistencia técnica y capacitación para el desarrollo y ejecución de políticas de prevención de la corrupción y de promoción de la integridad en sus procesos de gestión.
- Dirección de Prevención de la Corrupción y Políticas de Transparencia: su rol es diseñar mecanismos de monitoreo y seguimiento de la gestión de las policías, en función de estándares de transparencia y control de los procesos, propiciando la optimización y coordinación de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuentan las instituciones policiales y de seguridad.

- Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional: supervisa la observancia de los principios y reglas relativos al uso de la fuerza policial, para prevenir y controlar hechos de violencia institucional.
- Dirección Nacional de Control y Dirección de Control de Integridad Policial y de Evaluación de Desempeños y Ascensos: está encargada de evaluar y controlar el perfil de integridad del personal policial en el marco de los procesos de análisis y evaluación de desempeño y de ascensos del personal policial. Para ese fin, se administran, además, sistemas de declaraciones juradas patrimoniales y de integridad administrativa y judicial.
- Dirección de Investigaciones: se analizan denuncias sobre presuntas irregularidades o delitos en los que podría estar involucrado personal o autoridades policiales, y determinar el curso de acción a seguir. Asimismo, administra el programa de protección administrativa y disciplinaria para miembros de las fuerzas que, por haber denunciado irregularidades, pudieran verse afectados en su relación laboral con los superiores o temer hostigamientos sancionatorios.

#### **b. Dirección de Control de Actuaciones Administrativas y Disciplinaria**

Su rol es el diseño e implementación de acciones orientadas a la mejora de los procedimientos sancionatorios de las Fuerzas Federales de Seguridad. Para ello, analiza y evalúa los sistemas de procedimientos disciplinarios y las prácticas de cada institución, con el objeto de proponer los cambios necesarios para homologar procedimientos y se asegure la independencia e imparcialidad de las distintas áreas de asuntos internos y de sumarios

Asimismo, revisa la legalidad y razonabilidad de las actuaciones disciplinarias que han sido realizadas. En base a ello, se evacúa un Informe Técnico donde se plasma el estudio realizado y, de corresponder, se señalan errores o insuficiencias, prácticas defectuosas y vicios que pudieran haber afectado a los sumarios.

#### 4. Inteligencia criminal

Secretaría de Seguridad y Política Criminal

Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial

Dirección Nacional de Lucha contra el Narcotráfico

Dirección Nacional de Investigación Criminal

Dirección Nacional de Cooperación con el Poder Judicial y Ministerios Públicos

La orgánica del Ministerio de Seguridad argentino incorpora las labores de inteligencia al interior de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal, concretamente en la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial.

A su vez se establecen tres direcciones (i) la Dirección nacional de lucha contra el narcotráfico; (ii) la Dirección nacional de investigación criminal, y (iii) la Dirección nacional de cooperación con el Poder Judicial y Ministerios Públicos.

Respecto de su rol, la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial actúa como un ente coordinador en la planificación de investigaciones de la criminalidad organizada, trabajando mancomunadamente con las Fuerzas Policiales y de Seguridad y las agencias del Poder Judicial y los Ministerios públicos.

Asimismo, la subsecretaría tiene a su cargo la producción y sistematización de datos, la elaboración de políticas públicas y planificación de estrategias concretas para el abordaje de los distintos tipos de delito complejo y la colaboración con agencias internacionales especializadas.

Finalmente, es responsabilidad de la subsecretaría la organización y despliegue del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), de la Línea 134 para la recepción de denuncias, del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) y del Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SISTRATA).

Secretaría de seguridad y política criminal

Subsecretaría de intervención federal

Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías

Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos

#### 5. Control de fronteras

El Ministerio de Seguridad también cuenta con atribuciones en materia de control fronterizo. La unidad encargada es la Dirección nacional de Control de Fronteras e Hidrovías

Al igual que en el caso anterior, esta unidad también depende de la Secretaría de Seguridad y política criminal, por intermedio de la subsecretaría de intervención federal

Respecto de su rol, la Dirección tiene como objeto preservar la seguridad de las zonas de fronteras, organizando controles en los pasos internaciones y áreas de control integrado con los países limítrofes, interviniendo en conjunto con las Fuerzas Federales en la elaboración y ejecución de políticas para el desarrollo integral de las áreas competentes, contribuyendo a la seguridad de sus habitantes.

## 6. Gestión de riesgos y protección civil



Otra materia en la que el Ministerio de Seguridad cuenta con atribuciones es en lo referente a la gestión de riegos. La unidad encargada es la Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil.

Esta subsecretaría, dependiente de la Secretaría de Articulación Federal de la Seguridad, tiene como función fundamental diseñar, proponer y evaluar los programas federales de protección civil, y su consecuente provisión de equipamiento, para la disminución del riesgo.

Para ello, debe articular el funcionamiento de los organismos gubernamentales a nivel central, de las provincias y de los municipios, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Asimismo, desarrollará e implementará políticas conjuntas de gestión del riesgo con las fuerzas policiales federales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuenta con dos direcciones: (i) la Dirección Nacional de Operaciones de Protección Civil, encargada de dar respuesta a emergencias ya declaradas; y (ii) la Dirección Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, que cuenta con un rol enfocado mayormente en la prevención de riesgos y en la planificación de acciones tendientes a evitarlos.

A estas dos direcciones se une la oficina encargada de la relación con los cuerpos de bomberos voluntarios, la cual cumple el rol de conexión entre éstos y el ministerio.

### a. Dirección Nacional de Operaciones de Protección Civil

Funciones:

- Coordinar, en casos de emergencias y atención de desastres socio-naturales, el despliegue de las Fuerzas Federales para afrontar situaciones de emergencia y/o desastres socio-naturales.
- Participar en la elaboración y en la coordinación de la implementación de los planes para promover la capacitación, racionalización, difusión y optimización del uso y empleo de los medios y de los recursos humanos disponibles para la preparación y la respuesta frente a emergencias y/o desastres socio-naturales.
- Coordinar, en casos de emergencias y atención de desastres socio-naturales, la asistencia internacional y los recursos materiales, técnicos y financieros que involucre la misma.

### b. Dirección Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Funciones:

- Intervenir en la formulación de políticas de mitigación y recuperación de las consecuencias que producen las situaciones de emergencia y catástrofe.

- Intervenir en las acciones de formulación e implementación del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres y coordinar la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres.
- Diseñar plataformas humanitarias integrales destinadas a la detección de zonas de riesgo.
- Coordinar el seguimiento de las acciones de implementación en el territorio nacional de los Convenios Internacionales suscritos en materia de la Reducción del Riesgo de Desastres.

### 3. Costa Rica: Ministerio de Seguridad Pública

En Costa Rica, las funciones de seguridad pública están a cargo del Ministerio de Seguridad Pública, del cual depende la Fuerza Pública compuesta por sus distintos cuerpos policiales.

La Constitución Política de la República en su artículo 140 inciso 6 da sustento jurídico al Ministerio de Seguridad Pública y versa de la siguiente forma:

**Artículo 140:** *Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno: Inciso 6: Mantener el orden y la tranquilidad de la Nación, tomar las providencias necesarias para el resguardo de las libertades públicas.*

Al respecto también se pronuncia la Ley General de Policía, N. 7410, artículo 1, que cita:

**Artículo 1.- Competencia:**

*El Estado garantizará la seguridad pública, sin perjuicio de lo estipulado en el Título IV de la presente Ley. Al Presidente de la República y al ministro del ramo, les corresponde tomar las medidas necesarias para garantizar el orden, la defensa y la seguridad del país, así como las que aseguren la tranquilidad y el libre disfrute de las libertades públicas.*

En materia policial, dos ministerios han desarrollado competencias que incluyen cuerpos policiales: el Ministerio de Gobernación y Policía, y el Ministerio de Seguridad Pública. Desde 1995, ambos ministerios quedaron a cargo de un Ministro, funcionando unificados pero manteniendo cada uno su propia normativa, estructura y presupuesto.

La estructura interna del Ministerio de Seguridad Pública refleja la extensión de los cuerpos a su cargo: un Viceministerio para la Fuerza Pública que domina gran parte de la estructura; mientras otro viceministerio toma las llamadas Unidades Especiales (fuerzas dedicadas a vigilancia y control del territorio nacional y a desafíos específicos tales como el Servicio Nacional de Guardacostas, el de Vigilancia Aérea y la Policía de Control de Drogas); por último, está el viceministerio encargado de la Administración Financiera.

El Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública señala que este organismo está encabezado por un ministro político, del cual depende la Fuerza Pública y algunos cuerpos policiales, tal como señala el artículo 4° de su Reglamento:

*Para la realización de sus funciones, la Ley Orgánica supra citada, faculta al Ministerio a tener los cuerpos de policía, direcciones, departamentos y secciones que requiera.*

A su vez, el artículo 3° indica que al Ministerio:

*Le corresponde vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, preservar y mantener la soberanía nacional, así como coadyuvar en el fortalecimiento del principio de legalidad, de conformidad con la Ley General de Policía*

Respecto a las funciones del Presidente de la República y del Ministro de la cartera, el Capítulo I artículo 1° indica que:

- Sobre las Fuerzas Policiales: *Nombrar y remover en forma libre, a los (las) miembros de la Fuerza Pública, empleados (as) y funcionarios (as) que sirvan en cargos de confianza y a los demás que determine, en casos calificados, el Estatuto de Servicio Civil, de conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política y las disposiciones correspondientes del Estatuto del Servicio Civil y de la Ley*

*General de Policía.*

- Relación con el Poder Legislativo: *Sancionar y promulgar leyes y reglamentos, velando por su ejecución y exacto cumplimiento.*
- Relación con el Poder Judicial: *Ejecutar y hacer cumplir lo que resuelvan o dispongan en los asuntos de su competencia, los Tribunales de Justicia y los organismos electorales a solicitud de los mismos.*

A estas funciones se suma la potestad de *emitir decretos, acuerdos, resoluciones y órdenes del Poder Ejecutivo; y cualquier otra propia de su competencia como integrante del Poder Ejecutivo.*

## A. Estructura organizacional directiva del Ministerio de Seguridad Pública



Para los efectos de este documento, se detallará de manera sucinta las funciones generales de algunas de estas instancias asesoras y se presentará el organigrama de dos viceministerios:

### a. Contraloría de Servicios

Cuenta con atribuciones en los siguientes ámbitos:

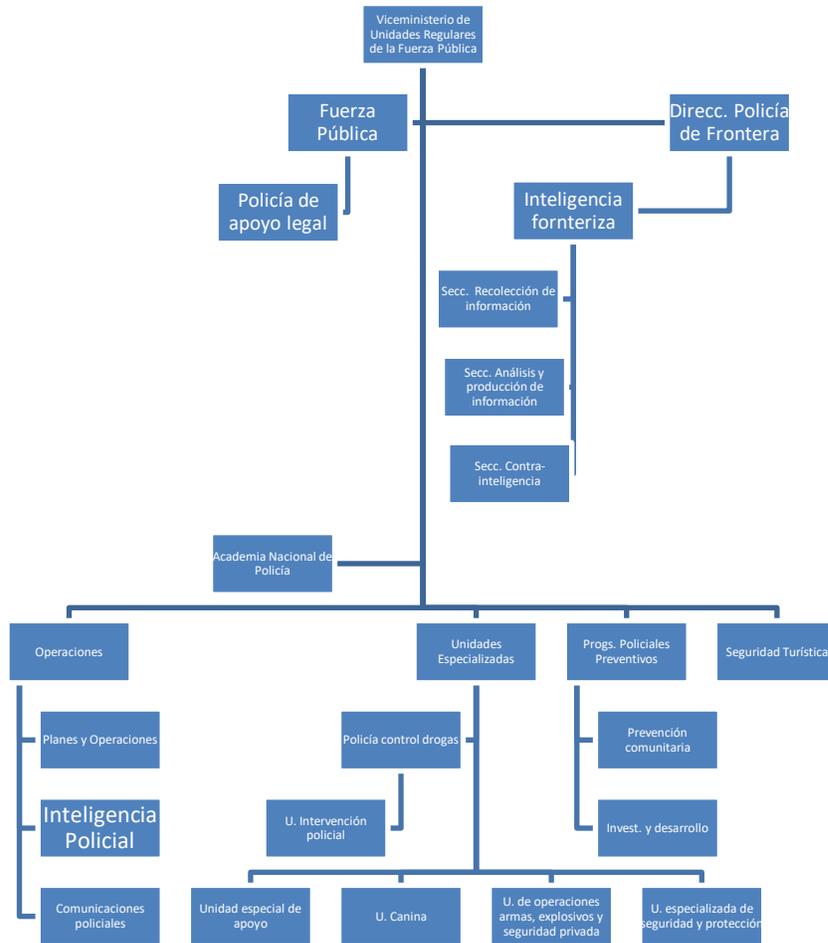
- 1) *Vigilar la debida prestación de servicios, identificando deficiencias y situaciones de conflicto con el propósito de emitir las recomendaciones pertinentes ante el superior jerárquico que corresponda.*
- 2) *Atender y establecer un sistema de control, seguimiento, resolución y respuesta oportuna a las consultas, sugerencias, reclamos y quejas, planteadas por los usuarios y dirigir las recomendaciones a los respectivos jerarcas.*
- 3) *Facilitar procesos de consulta sobre los servicios institucionales que se brindan al usuario, con el propósito de mejorar la gestión institucional.*
- 4) *Suministrar a la Defensoría de los Habitantes informes que esta solicite en relación con aquellas quejas formuladas en contra de los servicios prestados por este Ministerio, así como las medidas adoptadas para brindar un mejor servicio.*

## b. Consejo Superior Oficiales

Cumple funciones en cinco materias:

- 1) *Brindar asesoría en cuanto a tácticas, experiencias, técnicas, estrategias, fortalezas, procedimientos, protocolos, necesidades y limitaciones de las unidades policiales.*
- 2) *Asesorar sobre las Operaciones ordinarias, especiales, de capacitación y coordinación de ejercicios conjuntos.*
- 3) *Cooperar con la preparación de los planes logísticos, estratégicos de abastecimiento y mantenimiento de bienes.*
- 4) *Recomendar mecanismos de enlace entre la Dirección General de la Fuerza Pública, las organizaciones civiles y la población.*

## c. Organigrama y funciones del Viceministerio Unidades Regulares de la Fuerza Pública



## Funciones

Respecto a las funciones de este ministerio, el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública señala que:

*“El Ministerio de Seguridad Pública tiene por función preservar y mantener la soberanía nacional; coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad conforme se especifica en el artículo 3° de esta ley, mediante el respeto y acatamiento generales de la Constitución Política y las leyes; velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país. La jurisdicción del Ministerio se extiende a todo el territorio”<sup>6</sup>.*

Otras funciones son:

- *Servir y proteger a las personas en el goce de sus derechos y garantías individuales.*
- *Prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas.*
- *Preservar y mantener la soberanía nacional.*
- *Coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad, mediante el respeto y acatamiento generales de la Constitución Política y las leyes.*
- *Velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país.*

### 1. Orden público, soberanía nacional y relación con las policías

Costa Rica presenta una diversidad de cuerpos de seguridad. Tras finalizar la Guerra Civil de Costa Rica, en 1948 se abolió el Ejército y se procedió a crear la Guardia Civil. En las siguientes décadas, se siguió una estrategia de generación de cuerpos policiales que manejan distintos temas y bajo distintas jurisdicciones, con el objetivo de evitar que todo el poder de la fuerza pública se concentrara en una sola institución. La Ley General de Policía fue la pieza legal que reguló y organizó a las fuerzas existentes; también las profesionalizó a través del desarrollo de la carrera policial. La Fuerza Pública es sin dudas el mayor cuerpo policial; se destaca también la existencia de un cuerpo especializado de investigadores judiciales.

El Ministerio de Seguridad Pública tiene bajo su cargo los siguientes cuerpos y órganos policiales:

- Fuerza Pública (Guardia Civil, Guardia Rural, Guardacostas, Vigilancia Aérea, Control de Drogas).
- Escuela de Policía.
- Dirección de Servicios de Seguridad Privados.
- Dirección General de Armamento

A continuación, describiremos de manera sucinta las características y funciones de la Fuerza Pública

#### a. Fuerza Pública: funciones, carácter de sus miembros y subordinación

La Fuerza Pública es una de las Direcciones que conforman el Ministerio de Seguridad Pública. Dentro de sus distintas responsabilidades está la de ejecutar las políticas y acciones de seguridad ciudadana y nacional para el ejercicio y respeto a la Constitución Política, a la soberanía nacional, a la integridad territorial y el mantenimiento del orden público.

Está conformada por alrededor de 12.600 policías.

Los miembros de la Fuerza Pública son descritos, según el artículo 2° de la Ley General de Policía (en adelante LGP) como un cuerpo encargado de la vigilancia y conservación de la seguridad pública, compuesto por

<sup>6</sup> La jurisdicción del Ministerio se extiende a todo el territorio nacional, aguas territoriales, plataforma continental y espacio aéreo del país.

funcionarios públicos y depositarios de la autoridad, obligados a observar y cumplir con la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes.

Respecto a la subordinación de la Fuerza Pública, el artículo 3° de la LGP indica que:

**Artículo 3.- Subordinación al poder civil**

*Las fuerzas encargadas de la seguridad pública tendrán carácter eminentemente policial y estarán subordinadas al poder civil. El armamento y la organización de estas fuerzas serán los propios y adecuados para el buen desempeño de la función policial. Sus miembros deberán abstenerse de deliberar o manifestar proclamas al margen de la autoridad civil de la cual dependen.*

Dentro de sus funciones se destacan algunas como:

- **Ejecutar aquellas actuaciones policiales**, dentro del ámbito de su competencia, que le sean debidamente requeridas por instituciones estatales, elaborando un informe y remitiendo los elementos probatorios, si así procede. Coordinar la captura de personas evadidas de las cárceles o prófugos de la justicia.
- **Brindar auxilio y cooperación**, dentro del marco de sus competencias, a gobiernos locales, instituciones del Estado, entidades de servicio público y en general a las comunidades.
- **Colaborar en la prevención y represión del delito**, con base en el principio de reciprocidad con aquellas organizaciones internacionales de policía y de conformidad con la normativa y los convenios vigentes.
- **Velar por el cumplimiento** de lo estipulado en la Ley de Armas y Explosivos y sus reformas.
- **Mantener actualizados los registros e inventarios** de armas, municiones, explosivos y equipos indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

## 2. Departamento de Inteligencia Policial

El Departamento de Inteligencia Policial (DIP) pertenece a la Dirección de Operaciones del Ministerio de Seguridad Pública.

Las funciones y secciones de este departamento están señalados en el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública:

• **Artículo 156.-El Departamento de Inteligencia Policial tendrá las siguientes funciones<sup>7</sup>:**

- 1) *Recopilar, evaluar, tratar, analizar y difundir la información de interés policial que permita el desarrollo de acciones policiales con eficiencia y eficacia, tanto en el plano estratégico como en el táctico.*
- 2) *Crear mecanismos que permitan la recopilación de información de interés policial en las diferentes unidades policiales e instancias vinculadas al sector de actividad con el fin de suministrar a la Dirección de Operaciones información de interés policial.*
- 3) *Participar de las diferentes operaciones policiales con la finalidad de recopilar información y plantear recomendaciones para la toma de decisiones.*
- 4) *Mantener un registro de información documental en materia de interés policial, así como de identificación dactilar.*
- 5) *Fortalecer mediante convenios o políticas ya establecidas el intercambio de bases de datos, aplicaciones informáticas u otras que permitan mejorar y ampliar los servicios.*
- 6) *Dirigir la actividad de inteligencia policial, en seguridad ciudadana enfocado a la prevención en el ámbito nacional.*
- 7) *Planear y ejecutar las operaciones abiertas o encubiertas para la obtención de información policial utilizando tecnología de apoyo permitidas según el ordenamiento jurídico.*
- 8) *Coadyuvar en el planeamiento y ejecución de operativos policiales mediante el suministro de información constante en tiempo real y efectivo.*

---

<sup>7</sup> Para conocer todas las funciones encargadas al Departamento de Inteligencia Policial, se sugiere revisar el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública.

El DPI lo componen la Sección de análisis y estadísticas, sección de operaciones de inteligencia y la sección de dactiloscopia (art. 157)

## 2.1. Sección de Operaciones de Inteligencia

Esta sección tiene asignada las siguientes funciones, según el Reglamento en cita:

- **Artículo 159**

- 1) *Recopilar y verificar información estratégica y táctica de interés policial que colabore con el mejoramiento de acciones policiales.*
- 2) *Ejercer labores de vigilancia visual y técnica en zonas de interés policial, utilizando tecnologías de apoyo permitidas por el ordenamiento jurídico.*
- 3) *Realizar operaciones abiertas o encubiertas para la obtención de información de relevancia policial.*
- 4) *Mantener un registro de información documental de medios de comunicación masivos, escritos y electrónicos en materia policial, que puedan generar un accionar de la Fuerza Pública.*

## 3. Dirección Policía de Frontera

La Dirección de Policía de Frontera depende del Ministerio de Seguridad Pública y tiene, según lo indicado en el Reglamento, las siguientes funciones y atribuciones:

- **Artículo 221**

- 1) *Realizar acciones operativas, propias y en coordinación con otros cuerpos policiales, instituciones públicas y privadas, órganos judiciales y otros gobiernos,*
- 2) *Mantener patrullajes fronterizos permanentes que permitan vigilar y proteger las zonas fronterizas,*
- 3) *Realizar acciones de vigilancia y protección, propias o en coordinación con otras instituciones en materia de ayuda humanitaria, protección al ambiente, estabilización en casos de desastres naturales o provocados por el ser humano,*
- 4) *Realizar acciones de prevención de delitos nacionales e internacionales en las franjas fronterizas,*
- 5) *Gestionar convenios de cooperación nacional e internacional, con otros cuerpos policiales, instituciones públicas, privadas y otros gobiernos, para el fortalecimiento de la vigilancia y seguridad fronteriza,*
- 6) *Coadyuvar en la protección y preservación de los recursos naturales, de conformidad con la legislación vigente y los convenios internacionales,*
- 7) *Coadyuvar en los procesos de integración de las comunidades y poblaciones indígenas, en las zonas fronterizas del país,*

La Dirección de Policía de Frontera está conformada por las siguientes secciones:

- **Artículo 222**

- 1) *Departamento de Inteligencia Fronteriza*
  - 1.1 *Sección de Recolección de Información.*
  - 1.2 *Sección de Análisis y Producción de Información.*
  - 1.3 *Sección de Contra-inteligencia.*
- 2) *Departamento Operativo*
  - 2.1 *Sección de Planificación Estratégica.*
  - 2.2 *Sección Seguridad Tecnológica y Comunicaciones.*
- 3) *Unidades Móviles de Frontera.*

Para el objeto de este informe, revisaremos las funciones y atribuciones que el Reglamento en comento entrega al Departamento de Inteligencia Fronteriza y a sus secciones de Recolección de Información, Análisis y Producción de Información y también de la sección de Contra-Inteligencia.

### 3.1 Departamento de Inteligencia Fronteriza

#### • Artículo 223

- 1) *Recopilar y analizar datos con la finalidad de producir información oportuna y confiable, para la toma de decisiones operativas,*
- 2) *Desarrollar análisis estratégicos, tácticos y de inteligencia para la seguridad fronteriza,*
- 3) *Suministrar información actualizada y efectiva a todas las instancias de la Policía de Fronteras, para el planeamiento y ejecución de acciones operativas,*
- 4) *Mantener y administrar los sistemas de información documental e informatizado de la Policía de Fronteras,*
- 5) *Planificar y establecer estrategias de recolección, procesamiento, análisis y flujo de información para la Policía de Fronteras,*
- 6) *Participar en los operativos policiales de vigilancia y seguridad fronteriza que se desarrollen, en coordinación con el Departamento de Operaciones,*
- 7) *Evaluar el proceso de las operaciones especiales, que permitan mejorar la toma de decisiones,*
- 8) *Desarrollar técnicas y metodologías de intercambio de información con organismos privados y públicos, de carácter nacional e internacional, que coadyuven a la realización de acciones operacionales,*
- 9) *Establecer un enlace permanente y dinámico con otros entes nacionales e internacionales en materia policial y seguridad fronteriza,*
- 10) *Desarrollar mecanismos de verificación y control para los flujos de información de la Policía de Fronteras,*
- 11) *Realizar los análisis situacionales en las franjas fronterizas, para la mejor gestión administrativa y operativa,*

#### 3.1.1. Sección de Recolección de Información

##### Artículo 224:

- 1) *Recolectar y tratar la información estratégica y táctica, con fines pre-operativos, para coadyuvar en el desarrollo de las acciones policiales ordinarias y extraordinarias,*
- 2) *Administrar las fuentes de información, a través de medios técnicos, humanos y realizar análisis de la información pública y de datos recabados de otros servicios u órganos de forma constante, en tiempo real y efectivo,*
- 3) *establecer las estrategias necesarias para recopilar y verificar información de interés policial fronterizo,*
- 4) *Ejercer labores de vigilancia visual en las franjas fronterizas, utilizando tecnologías de apoyo y fuentes primarias de información,*
- 5) *Realizar operaciones para obtener información de interés policial fronterizo,*
- 6) *Mantener un registro de información documental de medios de comunicación masivos, escritos y electrónicos en materia policial fronteriza,*
- 7) *Participar en las diferentes operaciones de la Policía de Fronteras con la finalidad de recopilar información y plantear las recomendaciones para la toma de decisiones.*

#### 3.1.2. Sección de Análisis y Producción de Información

##### Artículo 225:

- 1) *Producir y suministrar información estratégica que facilite la toma de decisiones y operaciones policiales,*
- 2) *Procesar, verificar y cuantificar la información delincencial, y los resultados de las acciones policiales fronterizas,*
- 3) *Elaborar análisis estadísticos y establecer las alertas sobre las modalidades delincuenciales a nivel fronterizo,*
- 4) *Analizar factores sociales, económicos, políticos y culturales que puedan influir en la comisión de delitos como: robo de ganado, contrabando de ganado, tala ilegal, caza y pesca ilegal, migración, contrabando de especies de flora y fauna, tráfico de estupefacientes, tráfico y trata de personas,*

- 5) Realizar los análisis relacionados con la criminalidad, formulando las recomendaciones y estrategias a seguir para el tratamiento de la delincuencia de acuerdo con la evolución de la criminalidad en las franjas fronterizas,
- 6) Desarrollar estudios y análisis criminológicos, para identificar los factores que inciden en el surgimiento, incremento o disminución de un determinado delito en las zonas fronterizas y sobre nuevas modalidades delictivas transnacionales,
- 7) Elaborar mapas georreferenciados de la actividad criminal y puntos de interés, como insumo para la labor de la Policía de Fronteras,
- 8) Desarrollar técnicas y metodologías de inteligencia para determinar riesgos desde el punto de vista estratégico que atenten contra la seguridad fronteriza,
- 9) Coordinar el intercambio de información con organismos nacionales y extranjeros, para la pronta detección de delitos cometidos por el crimen organizado y de situaciones internas de otros países, que puedan tener efectos directa o indirectamente, en el territorio costarricense.

### 3.1.3. Sección de Contra-inteligencia.

#### Artículo 226:

- 1) Realizar actividades de protección de la información institucional, con el propósito de resguardarlas de organizaciones delictivas de carácter nacional o internacional,
- 2) Desarrollar actividades de protección de la información, documentación personal e infraestructura, contra actividades que constituyan riesgo y amenazas para la seguridad fronteriza,
- 3) Implementar sistemas de monitoreo para determinar y valorar actividades que puedan convertirse en un riesgo para las comunidades fronterizas y el medio ambiente,
- 4) Intercambiar información con entes nacionales y extranjeros, sobre medios y métodos empleados por grupos delictivos organizados,
- 5) Coadyuvar con otros cuerpos policiales y organizaciones públicas y privadas en la identificación y determinación de documentos falsos, alterados u otros medios que utilicen los delincuentes para proteger sus actividades.

## 4. Dirección Policía de Control de Drogas

De acuerdo con lo señalado en el artículo N° 25 de la Ley General de Policía 7410, la Policía de Control de Drogas (PCD) es la encargada del control de drogas no autorizadas y actividades conexas, para prevenir los hechos punibles, contemplados en la legislación sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, y para cooperar con la represión de esos delitos, según las leyes.

Se le asigna la función de combatir la oferta y la demanda de drogas no autorizadas y actividades conexas, conjuntamente las demás instituciones del estado.

Las atribuciones que le corresponden a este cuerpo policial son:

- Investigar los hechos ilícitos relacionados con estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, de conformidad con la legislación penal en vigencia, identificar, de manera preventiva, a los presuntos responsables y ponerlos a la orden de la autoridad judicial competente.
- Levantar los informes relacionados con este tipo de delincuencia. Efectuar los decomisos, realizar todas las actuaciones policiales tendientes a esclarecer los hechos y poner a la orden de las autoridades judiciales competentes a los detenidos por estos delitos.

#### 4. México: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Por su conformación administrativa de estado federal, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos se revisará el organismo a cargo de la seguridad pública a nivel federal (la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en adelante SSPC), ya que a nivel estadual existen distintos cuerpos enfocados en materia de seguridad pública.

Al respecto, la Constitución de México en su artículo 21 señala:

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social [...] La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos. (Constitución, 1917)*

Por su parte, la norma que regula las funciones de la Secretaría es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de 30 de noviembre de 2018<sup>88</sup>, la cual, en su artículo 30 bis señala que ésta tiene a su cargo:

*“[...] la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; la coordinación de diversas unidades de seguridad pública; y una serie de funciones específicas tales como ejercer el control directo sobre la Policía Federal Nacional; organizar, dirigir y supervisar el Centro Nacional de Inteligencia; administrar el Sistema Penitenciario Federal; organizar y dirigir actividades de reinserción social; y otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad, entre otras materias”.*

##### A. Estructura Organizacional

---

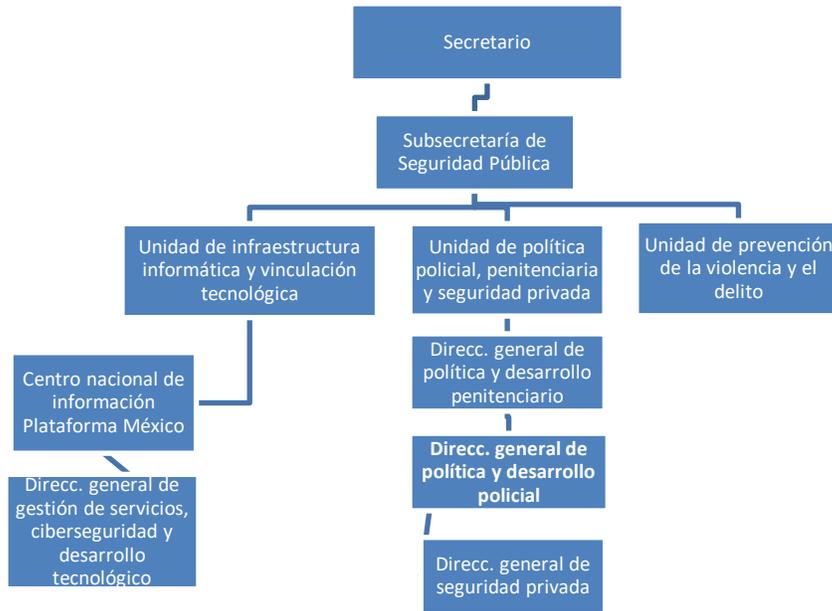
Operativamente, la SSPC cuenta con dos subsecretarías: la Subsecretaría de Seguridad Pública; y la Subsecretaría de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz

- a. **Subsecretaría de Seguridad Pública:** tal como se observa en el organigrama, esta subsecretaría se compone de tres unidades: (i) infraestructura informática y vinculación tecnológica; (ii) unidad de prevención de la violencia y el delito; y (iii) unidad de política policial, penitenciaria y seguridad privada.

Dentro de esta última unidad se encuentra la **Dirección general de política y desarrollo policial**, la cual será tratada en el siguiente capítulo.

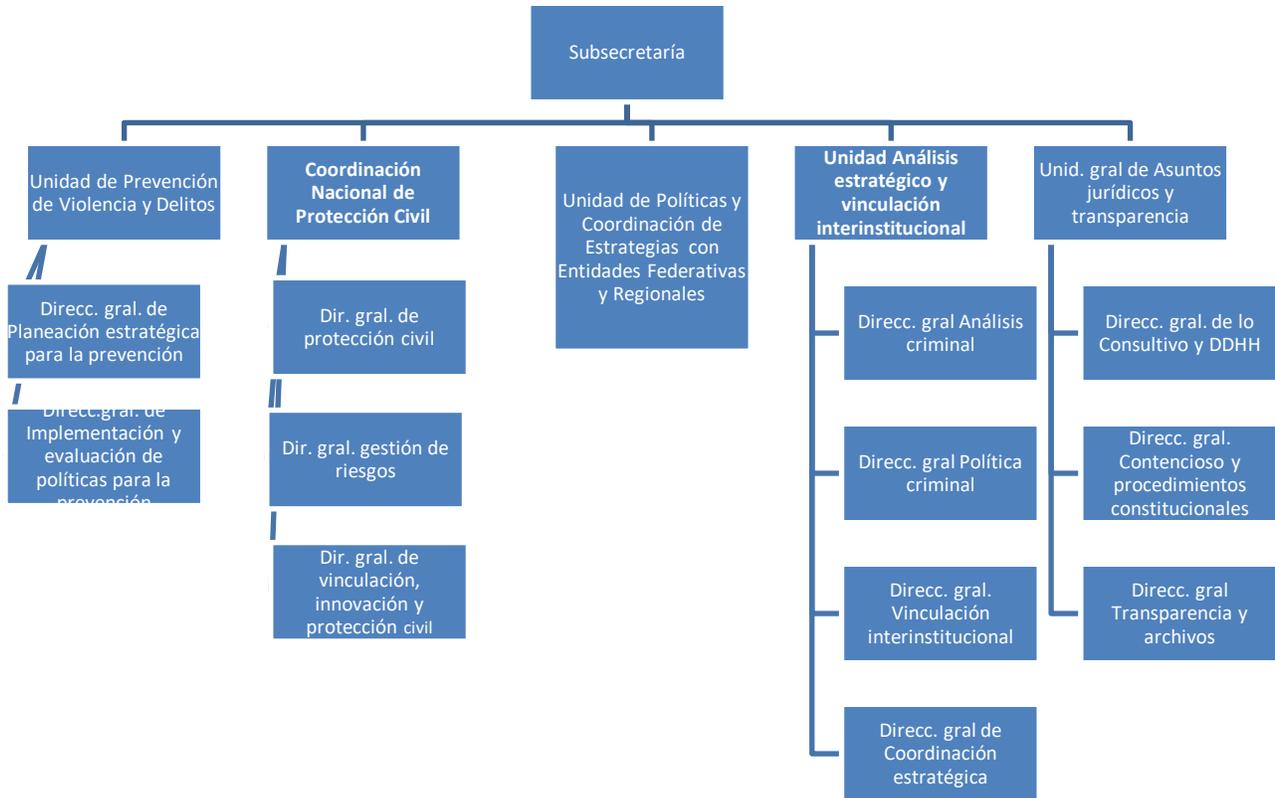
<sup>88</sup> Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf> (Diciembre, 2021)

Organigrama básico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:  
Subsecretaría de Seguridad Pública



**b. Subsecretaría de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz.**

Organigrama básico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Subsecretaría de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz



Dentro del organigrama de la Subsecretaría de Planeación, Prevención y Protección Civil, existen dos áreas de relevancia para el presente estudio: la Coordinación Nacional de Protección Civil y la Unidad Análisis estratégico y vinculación interinstitucional, las cuales serán tratados en el siguiente capítulo.

Dentro de esta última se encuentran adscritas la Dirección General de Análisis Criminal y la Dirección General de Política Criminal.

## **B. Funciones**

---

Como fue señalado en la parte introductoria, para efectos de este informe relevaremos aquellas funciones que tienen relación con (i) orden público (incluido la relación del poder civil con las policías); (ii) inteligencia criminal; y (iii) gestión de riesgos y protección civil.

### **1. Orden público y relación con las policías: Dirección General de Política y Desarrollo Policial.**

De acuerdo a la ley de Ministerios, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene amplias facultades sobre la Policía Federal mexicana, señalando que “Dentro de sus atribuciones está [...] organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal”.

Como fue señalado en el punto anterior, la unidad operativa para llevar a cabo dicha supervisión es la Dirección General de Política y Desarrollo Policial, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Pública. El objetivo de esta dirección es Dirigir la implementación de la política de desarrollo policial en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, estableciendo acciones de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de promover criterios uniformes que impulsen el desarrollo policial, en cumplimiento a las atribuciones conferidas y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”

### **Atribuciones**

Como se verá a continuación, la Dirección tiene amplias atribuciones en materia de coordinación institucional, tanto a nivel federal como estadual; y sobre las policías. Algunas de ellas son:

#### **a. Coordinación**

- Fungir como enlace institucional ante las dependencias con tareas policiales de seguridad pública a nivel local y municipal, con el propósito de coordinar acciones para el desarrollo policial.
- Fungir como enlace con el Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Gobernación, con otras dependencias de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores interesados de la sociedad civil, con el objeto de contribuir a la consolidación del sistema penal acusatorio.
- Implementar mecanismos de coordinación y colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, instituciones, agencias y otros organismos públicos o privados, con el propósito de establecer acciones en materia de seguridad pública.
-

- Promover la elaboración de convenios o acuerdos de cooperación, capacitación y asesoría, con las policías de las entidades federativas y municipales, a fin de impulsar el modelo de desarrollo policial.
- Colaborar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de implementar el modelo policial en las entidades federativas.

## b. Desarrollo policial

- Dirigir el diseño e implementación del desarrollo policial en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de contribuir a la profesionalización en materia policial.
- Representar al Secretario ante los órganos colegiados encargados en la atención de los procedimientos del desarrollo policial, con el propósito de implementar políticas y acciones para el desarrollo policial de las instituciones con tareas policiales de seguridad pública.
- Dirigir el desarrollo de políticas, lineamientos, protocolos y acciones en materia policial en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de promover el desempeño adecuado en las instituciones policiales.
- Promover la elaboración de diagnósticos de detección de necesidades de capacitación en materia policial, con el propósito de fortalecer la profesionalización policial en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Proponer indicadores de desempeño policial en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de evaluar la percepción de las instituciones policiales.
- Coordinar en el ámbito de competencia de la Secretaría, las acciones de seguimiento y evaluación del avance de los programas aprobados por las instancias competentes en materia del sistema penal acusatorio, con la finalidad de implementar la adopción gradual del sistema en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
- Promover en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la actualización de contenidos del Programa Rector de Profesionalización, Carrera Policial y Régimen Disciplinario, a fin de establecer criterios homologados para el desarrollo policial

## Unidades desconcentradas

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana también cuenta con atribuciones en materia de análisis criminal, por intermedio del Centro Nacional de Inteligencia y de protección civil, por intermedio del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

### 2. Inteligencia criminal

La orgánica de la SSPC contempla el Centro Nacional de Inteligencia, el cual busca *“Desarrollar un sistema de investigación e información que genere inteligencia estratégica, a través de la definición de políticas fundamentales sobre amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional, a fin de contribuir en la preservación de la integridad, estabilidad, permanencia del Estado Mexicano, así como en lo correspondiente al Ejecutivo de la Unión en el sustento a la unidad nacional, preservación de la cohesión social y al fortalecimiento de las instituciones de gobierno”* (Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana)<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5606770&fecha=04/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606770&fecha=04/12/2020) (Diciembre, 2021). --> página 123

De acuerdo al Manual en comento, las funciones de este centro son:

- Coordinar la operación de tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional, con la finalidad de contribuir en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.
- Conducir las acciones para el procesamiento de la información que generen sus operaciones con el propósito de salvaguardar la seguridad del país.
- Conducir las acciones de fusión de información especializada para la integración de inteligencia estratégica para la Seguridad Nacional.
- Coordinar y evaluar el seguimiento a los mecanismos de control, vigilancia y alarma relacionados con riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos que emita el Consejo de Seguridad Nacional.
- Instruir la preparación de estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios, para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional.
- Dirigir la elaboración de lineamientos generales del plan estratégico y la Agenda Nacional de Riesgos, con la finalidad de contribuir a la identificación de fenómenos que pudieran representar un impacto real sobre la seguridad y desarrollo del país, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho.
- Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho, a fin de facilitar la toma de decisiones en la materia.

### 3. Gestión de riesgos y protección civil

Asimismo, la Subsecretaría tiene atribuciones en materia de protección civil, por intermedio del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

De acuerdo con el citado manual, el objetivo de esta repartición es *“Dirigir la creación, gestión y promoción de políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías de previsión, prevención, mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, así como la impartición de educación, capacitación profesional y técnica sobre la materia y el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, con la finalidad de contribuir a la reducción del riesgo de desastres con la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo”*.

Respecto a las funciones del Centro de Prevención, estas son:

- Promover la consolidación del Sistema Nacional de Información sobre Riesgos, mediante la integración del Atlas Nacional de Riesgos, con el propósito de que constituya un marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo que permitan la reducción del riesgo de desastres.
- Colaborar con los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil con asesorías en los aspectos técnicos de prevención de desastres, a fin de contribuir a la reducción del riesgo de desastres con la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo.
- Conducir la coordinación, promoción y, en su caso, instrumentación de redes de monitoreo de fenómenos naturales y antrópicos, con el propósito de contar con insumos que permitan notificar a las autoridades y población sobre la presencia y desarrollo de fenómenos que pudieran ocasionar daños y pérdidas.

- Proporcionar información sobre riesgos de desastres a la Red Nacional de Información y a las instancias competentes en materia de seguridad nacional, para la toma de decisiones que demanden los procesos de gestión integral de riesgos de desastres.

### III. Ministerios de Justicia y Seguridad Pública

A continuación, se desarrollarán dos modelos de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, correspondiente a la experiencia de Noruega y Países Bajos.

#### 1. Noruega: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (en adelante JD por sus siglas en noruego) de Noruega es el encargado de supervisar el ámbito de la justicia, el policial. Para los efectos de este informe nos centraremos en las que se refieren a (i) orden público (incluido la relación del poder civil con las policías); (ii) gestión de fronteras.

El Ministerio está encabezado por un ministro político, tres secretarios de estado y departamentos encargados de distintos temas de su ámbito, así como los de organización interna.

##### A. Estructura organizativa directiva del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública<sup>10</sup>



##### B. Funciones

#### 1. Orden público y relación con las policías

La orgánica del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública incorpora el Departamento de Policía, tiene a su cargo la Dirección de Policía Nacional y el Servicio de Seguridad Policial.

<sup>10</sup> Para este documento se agregaron sólo algunos de los departamentos del organigrama. El organigrama completo está disponible en: <https://www.regjeringen.no/en/dep/jd/organisation/id487/> (Diciembre, 2021)

Asimismo, el departamento es administrativamente responsable de la Autoridad Fiscal Superior y la Autoridad Disciplinaria Militar.

A su vez, a Ley de Policía de Noruega señala en su artículo 15 que la fuerza policial está encabezada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública del cual depende la Dirección de Policía. El ministerio es el encargado de disponer qué autoridad y qué tareas se asignarán a la Dirección de Policía de Noruega. Además, establece los requisitos para el nombramiento de puestos asignados a la autoridad general de la policía (artículo 18).

- **Supervisión parlamentaria del actuar policial en temas de inteligencia**

El sistema de control sobre las policías en Noruega tiene la particularidad de que el parlamento también cuenta con atribuciones de supervisión sobre el actuar de las policías, a través del Comité de Supervisión de Inteligencia del Parlamento.

Este comité, comúnmente conocido como el Comité EOS, es el organismo responsable de controlar los servicios públicos de inteligencia, vigilancia y seguridad. El organismo tiene siete miembros los que son designados por el Parlamento de Noruega.

La supervisión está dirigida al Servicio de Inteligencia de Noruega (NIS), al Servicio de Seguridad de la Policía de Noruega (PST), a la Autoridad de Seguridad Nacional (NSM) y al Servicio de Seguridad de Defensa de Noruega (NORDSS), que se conocen colectivamente como los servicios EOS.

El trabajo del comité se realiza mediante inspecciones, tanto en las sedes centrales como en las unidades locales. También puede investigar asuntos denunciados por personas o actuar por iniciativa propia. El objetivo es proteger a la ciudadanía velando que los servicios actúen dentro de los límites de la ley. El comité presenta un informe anual al parlamento. En sus informes anuales e informes especiales, el comité puede llamar la atención del Parlamento sobre asuntos de los servicios EOS que sean de interés. Además, el comité puede recomendar enmiendas legislativas que sean relevantes para el propósito de control. Los informes del comité proporcionan al Parlamento una base para evaluar si, por ejemplo, se deben realizar cambios en la práctica o en las regulaciones.

La supervisión de los servicios por parte del comité tiene una orientación fundamentalmente jurídica, con especial énfasis en los asuntos relacionados con la protección de las libertades civiles y el debido proceso legal de los particulares.

Por tanto, un aspecto central de las actividades de supervisión del comité es asegurar que los servicios mantengan sus actividades dentro del marco legislativo particular al que están sujetos, así como de las disposiciones generales, en particular las contenidas en las leyes y reglamentos. Las funciones del Comité EOS están sujetas a la Ley relativa a la Supervisión de los Servicios de Inteligencia, Vigilancia y Seguridad del 3 de febrero de 1995, también denominada Ley relativa a la supervisión de los servicios secretos.

## 2. Control de fronteras

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública también cuenta con atribuciones en materia fronteriza, es responsable de la gestión integral, legal y operativa del control de las fronteras y organiza los cuerpos policiales a cargo de dicha gestión, tal como queda sindicado en la Estrategia Nacional relativa a la Gestión de Fronteras 2019-2021. El Ministerio tiene la responsabilidad general de la estrategia de gestión de fronteras, en colaboración con el Ministerio de Defensa, de Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Salud y Servicios Sanitarios.

En cuanto al rol de la policía, en Noruega la policía, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, es responsable del control de fronteras (control de entrada y salida, así como vigilancia de fronteras) y otros controles y elementos centrales dentro de la gestión de fronteras.

Las tareas de la policía relacionadas con el ingreso de asilados y migrantes se llevan a cabo en estrecha colaboración con otras empresas y sectores, incluida la Dirección de Inmigración, Dirección de Protección Civil y Planificación de Emergencias (DSB), el servicio de salud, el gobernador del condado, la Aduana y otros.

Por su parte, la Unidad Policial de Inmigración (PU) es el actor principal de la policía en el ámbito migratorio. Sus funciones principales son registrar a los solicitantes de asilo que ingresan a Noruega, investigar su identidad, deportar a las personas sin residencia legal y dirigir el internado de inmigración de la policía en Trandum.

En el caso de las fronteras marítimas, el servicio de rescates marítimos queda a cargo del Ministerio quien coordina a los cuerpos encargados de ejecutar los rescates, entre ellos la policía.

### 2. Países Bajos: Ministerio de Justicia y Seguridad

En Países Bajos el Ministerio de Justicia y Seguridad (en adelante MJV por sus siglas en holandés), está a cargo del orden y seguridad pública, entre otras tareas.

La Regulación Organizacional del Ministerio de Justicia y Seguridad (*Organisatiebesluit Ministerie van Justitie en Veiligheid*) es encabezado por un ministro político, un ministro de protección legal y una Secretario de Estado de Justicia y Seguridad. El artículo 2° señala que el ministerio está integrado por un secretario general, un vicesecretario general, las agrupaciones, los servicios de ejecución de políticas y los organismos de ingresos y gastos y la secretaría del Fondo de indemnización por delitos violentos.

Son funcionarios del MJV la Policía nacional, Servicio de Instituciones Penitenciarias, Junta de Protección de Menores, Fondo de Compensación por Delitos Violentos, el Centro Nacional de Ciberseguridad y el Servicio de Repatriación y Salida, entre otras organizaciones que abordan de manera conjunta los temas sociales.

## A. Estructura organizacional directiva del Ministerio de Justicia y Seguridad<sup>11</sup>



## B. Funciones

El Ministerio de Justicia y Seguridad engloba una variedad de funciones. Para efectos de este informe nos centraremos en las que se refieren a (i) orden público (incluido la relación del poder civil con las policías) policía y (ii) gestión de riesgos y protección civil.

### 1. Orden público y relación con las policías

Tal como se señaló anteriormente, uno de los cuerpos dependientes del ministerio es el policial. El mismo año de la creación del ministerio el MJS dispuso la reforma del sistema policial, reforma que tuvo como resultado la Ley de Policía de 2012 que tuvo su entrada en vigor en enero de 2013. El artículo 1 a) establece que el superior ministerial de la policía neerlandesa es el Ministro de Justicia y Seguridad.

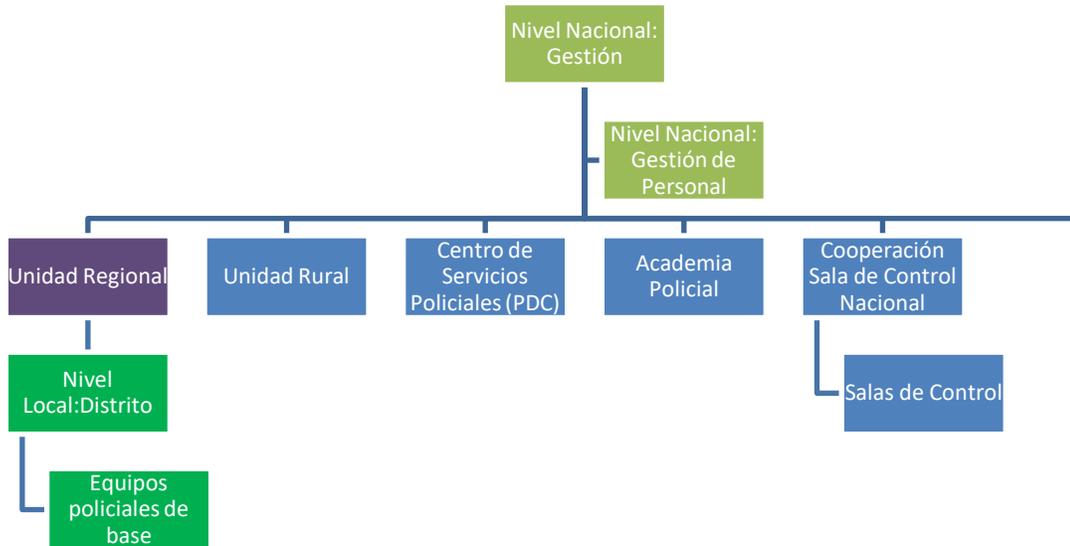
### Estructura de la policía neerlandesa

A partir del año 1994, los Países Bajos unifica sus policías<sup>12</sup>. La estructura principal de la policía tiene tres niveles que cooperan estrechamente: nacional, regional y local.

<sup>11</sup> Para efecto de este documento solo se detallaron algunos aspectos más relevantes. El organigrama completo se puede revisar en la página web del Ministerio. Disponible en: <https://www.government.nl/ministries/ministry-of-justice-and-security/documents/publications/2018/11/15/organization-chart-ministry-of-justice-and-security> (Diciembre, 2021)

<sup>12</sup> Hasta 1994 los Países Bajos tenían dos cuerpos policiales consistente en uno de Policía Nacional y 148 Cuerpos de Policía Local o Municipal. Disponible en: <https://www.politie.nl/over-de-politie> (Diciembre, 2021)

El Comando del Cuerpo - apoyado por el Comando del Cuerpo del Estado Mayor - funciona a nivel nacional. En el campo operacional, esto también se aplica a la Unidad Nacional, que realiza tareas policiales transregionales y especializadas, y al Centro de Servicios de Policía en el que se agrupan todas las unidades operacionales.



- **Control y transparencia Institucional**

La policía nacional está dirigida por el Comisionado. El Ministro de Justicia y Seguridad tiene plena responsabilidad ministerial por el buen funcionamiento de la policía. La Inspección de Seguridad y Justicia vela por que la fuerza policial realice correctamente sus funciones.

Cada cuatro años el ministerio, previa consulta a la Procuraduría General y a los alcaldes regionales, establece los objetivos de la política nacional respecto al desempeño de las funciones policiales. Tras quedar establecidos, modificados o complementados los objetivos de la política nacional policial, Ministerio de Justicia y Seguridad los remite al Poder Legislativo conocidos como los *Staten-Generaal* donde se revisa el informe anual o semestral enviado por la oficina del Inspector de Justicia y Seguridad - dependencia del MJV- en el que se da cuenta del cumplimiento de la agenda policial propuesta en la política nacional.

- Procedimiento de denuncias policiales**

Respecto a denuncias por un mal proceder policial, la web institucional señala que esta se puede presentar dentro del año de ocurrido el hecho. Existe un procedimiento de quejas basado en la Ley de Policía. La denuncia se puede presentar de modo virtual, carta física, telefónica o presencial. Para atender a la denuncia la policía designa a un encargado de quejas que debe contactarse con el denunciante. Tras la recepción de una queja el encargado mantendrá al denunciante al corriente de los procedimientos que se sigan al interior de la policía.

En caso de no haber una solución satisfactoria para el denunciante se debe enviar un informe oficial de denuncia para el jefe de policía. Este último solicita el asesoramiento de un Comité de Quejas independiente que

investigará la denuncia. El jefe de policía también remitirá su denuncia al alcalde y al fiscal general. Si la solución dada por el Comité de Quejas tampoco satisface al denunciante este podrá dirigirse al Defensor del Pueblo.

Una queja debe ser tratada dentro de las diez semanas posteriores a la recepción. Si el comité de quejas se ocupa de esta, ese período es de catorce semanas.

## **ii. Comité de Quejas**

Cada unidad de la policía tiene un comité de denuncias independiente que puede asesorar al jefe de policía sobre la evaluación de una denuncia. Esto sucede cuando no está satisfecho con el manejo de su queja por parte del administrador de quejas. El comité está formado por miembros que no trabajan para la policía. Muchos de ellos trabajan como jueces, abogados o en municipios. En la selección de nuevos miembros, el objetivo es tener una composición lo más diversa posible. Los miembros son nombrados por el Ministro de Seguridad y Justicia. Es asesorado por el comité de denuncias, el jefe de policía, el alcalde regional y el fiscal general. Desde 2013 los Comités de Quejas elaboran anualmente un informe basado en el Reglamento Interno de las Comisiones de Denuncias de la Policía

## **2. Gestión de riesgos y protección civil**

En Países Bajos, el Ministerio de Justicia y Seguridad también cuenta con facultades en materia de control de riesgos y emergencias, con la particularidad de que (a diferencia de los caeos anteriores), no solo se enfoca en desastres naturales sino que también incorpora actos terroristas o de índole similar, como o interrupciones masivas de servicios básicos de electricidad u otros análogos.

### **2.1. Estructura organizacional**

#### **a. Coordinadora Nacional de Contraterrorismo y Seguridad (NCTV)**

Esta coordinadora es el organismo a cargo de la gestión de crisis, dependiendo de forma directa del Ministro de Justicia y Seguridad. El ministerio, por intermedio de la coordinadora, cumple labores de coordinación con aquellas entidades y ministerios que también tienen responsabilidades en la materia

Existe un manual nacional de toma de decisiones en caso de crisis, el cual establece en líneas generales los poderes, las responsabilidades y las tareas centrales de los actores más importantes dentro de la estructura nacional de crisis.

El núcleo de esta estructura está formado por dos comités supeditados al Ministerio de Justicia y Seguridad, (i) el Comité Ministerial de Gestión de Crisis y (ii) el Comité Interdepartamental de Gestión de Crisis.

- **Comité Ministerial de Gestión de Crisis (*Ministeriële Commissie Crisisbeheersing -MCCb*)**

Este Comité, presidido por el Ministro de Justicia y Seguridad o el Primer Ministro, establece medidas de coordinación en situaciones en la que está en juego la seguridad nacional o en cualquier otra situación que tiene o podría tener un impacto importante en la comunidad.

- **Comité Interdepartamental de Gestión de Crisis (*Interdepartementale Commissie Crisisbeheersing -ICCb*)**

Este Comité está presidida por el Coordinador Nacional de Contraterrorismo y Seguridad y asesora al Comité Ministerial de Gestión de Crisis y toma decisiones por sí misma si es necesario y coordina dos centros que también están supeditado al Ministerio y que están a cargo de organizar y gestionar a otros organismos que concurren en casos de riesgos o emergencias:

- **Centro Nacional de Crisis (*Nationaal Crisiscentrum-NCC*):** Dentro de la Coordinadora Nacional de Contraterrorismo y Seguridad se encuentra el Centro Nacional de Crisis, que es la instancia operativa que se ocupa de coordinar el manejo de desastres y crisis.
- **Centro Nacional de Coordinación Operacional (*Landelijk Operationeel Coördinatie Centrum-LOCC*):** El Centro Nacional de Coordinación Operacional (LOCC), también dependiente de la Coordinadora Nacional de Contraterrorismo y Seguridad, está integrado por las siguientes instituciones: policía, cuerpo de bomberos, Organización de Asistencia Médica de la Región, Defensa y municipalidad). Proporciona un enfoque integrado de los aspectos operativos de la gestión de crisis a nivel nacional.

## Referencias

- Agencia de servicios fronterizos de Canadá. Asegurando la frontera. Web institucional. Disponible en: <https://www.cbsa-asfc.gc.ca/security-securite/safety-surete-eng.html> (Diciembre, 2021)
- Cámara de Representantes de los Estados Generales de los Países Bajos. Informe semestral de la Policía-2019. Disponible en: <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/kst-29628-919.html> (Diciembre, 2021)
- Centro de Prevención y Seguridad del Crimen de Países Bajos. Disponible en: <https://hetccv.nl/over-het-ccv/> (Diciembre, 2021))
- Crisis. Disponible en: <https://crisis.nl/> (Diciembre, 2021)
- Agencia de Instituciones de Custodia Judicial de Países Bajos. Disponible en: <https://www.dji.nl/> (Diciembre, 2021)
- Comité de Supervisión de Inteligencia del Parlamento-Noruega. Disponible en: <https://eos-utvalget.no/> (Diciembre, 2021)
- Dirección de Inmigración de Noruega. Disponible en: <https://www.udi.no/> (Diciembre, 2021)
- Dirección de Protección Civil y Planificación de Emergencias de Noruega. Disponible en: <https://www.dsb.no/> (Diciembre, 2021)
- Dirección de Servicios Correccionales de Noruega. Disponible en: <https://www.kriminalomsorgen.no/> (Diciembre, 2021)
- Estrategia Nacional relativa a la Gestión de Fronteras 2019-2021 de Noruega. Disponible en: <https://www.politiet.no/globalassets/dokumenter/pod/grenseforvaltning/nasjonal-strategi-for-helhetlig-grenseforvaltning.pdf> (Diciembre, 2021)
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Noruega. Disponible en: <https://www.regjeringen.no/no/dep/jd/id463/> (Diciembre, 2021)
- Ministerio de Justicia y Seguridad de Países Bajos. Disponible en: <https://www.rijksoverheid.nl/ministeries/ministerie-van-justitie-en-veiligheid> (Diciembre, 2021)
- Ministerio de Seguridad. Gestión de Fronteras. Web institucional. Disponible en: <https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/mrgnc-mngmnt/index-en.aspx> (Diciembre, 2021)
- Oficina de Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo de Desastres. Estructura del Sistema de Gestión de Emergencias en Canadá. Disponible en: <https://eird.org/pr17/contenido-gestion-emergencias-canada.html> (Diciembre, 2021)
- Organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad de Países Bajos. Disponible en: <https://www.werkenvoornederland.nl/organisaties/ministerie-van-justitie-en-veiligheid#:~:text=Bij%20het%20ministerie%20van%20Justitie,een%20veilige%20en%20rechtvaardige%20samenleving.> (Diciembre, 2021)
- Parlamento de los Países Bajos. Disponible en: <https://www.staten-generaal.nl/> (Diciembre, 2021)
- Regulación Organizacional del Ministerio de Justicia y Seguridad de Países Bajos. Disponible en: <https://wetten.overheid.nl/BWBR0040293/2019-05-02> (Diciembre, 2021)

- Rojas Aravena, Francisco. Costa Rica: Siete décadas sin Fuerzas Armadas. Nueva Sociedad N° 278, noviembre-diciembre de 2018, ISSN: 0251-3552. Pág. 78. Disponible en: [https://static.nuso.org/media/articles/downloads/6.TC\\_Rojas\\_Aravena\\_278.pdf](https://static.nuso.org/media/articles/downloads/6.TC_Rojas_Aravena_278.pdf) (Diciembre, 2021)
- Servicio de Inteligencia y Seguridad de Canadá: <https://www.canada.ca/en/security-intelligence-service.html> (Diciembre, 2021)
- Unidad Policial de Inmigración de Noruega. Disponible en: <https://www.politiet.no/om/organisasjonen/sarorganene/politiets-utlendingsenhet/> (Diciembre, 2021)

## Legislación

### Argentina:

- Ley de Ministerios. Ministerio de Seguridad. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22520-48853/actualizacion#1> (Diciembre, 2021)
- Ley Orgánica para la Policía Federal. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/333-nacional-ley-organica-policia-federal-Ins0001687-1958-01-14/123456789-0abc-defg-g78-61000scanyel> (Diciembre, 2021)

### Canadá:

- Ley del Departamento de Seguridad Pública y Preparación para Emergencias. Disponible en: <https://laws.justice.gc.ca/eng/acts/P-31.55/page-1.html#h-401518> (Diciembre, 2021)

### Costa Rica:

- Constitución Política de la República de Costa Rica. Disponible en: <http://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones%20a%20Texto%20Completo%20%20Revistas/Constitucion%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Costa%20Rica,Reglamento%20de%20la%20Asamblea%20Legislaiva.pdf> (Diciembre, 2021)
- Ley General de Policía. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66525&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66525&nValor3=0&strTipM=TC) (Diciembre, 2021)
- Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2393&nValor3=78287&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2393&nValor3=78287&strTipM=TC) (Diciembre, 2021)
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública. Disponible en: [https://www.seguridadpublica.go.cr/transparencia/jerarcasdecisiones/toma\\_decisiones/historico\\_decisiones/2016/reglamento\\_organizacion\\_ministerio\\_seguridad\\_publica-actualizado\\_12-08-2016.pdf](https://www.seguridadpublica.go.cr/transparencia/jerarcasdecisiones/toma_decisiones/historico_decisiones/2016/reglamento_organizacion_ministerio_seguridad_publica-actualizado_12-08-2016.pdf) (Diciembre, 2021)

## México:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf) (Diciembre, 2021)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf> (Diciembre, 2021)
- Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5606770&fecha=04/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606770&fecha=04/12/2020) (Diciembre, 2021)

## Noruega:

- Ley de la Policía. Disponible en: [https://lovdata.no/dokument/NL/lov/1995-08-04-53#KAPITTEL\\_3](https://lovdata.no/dokument/NL/lov/1995-08-04-53#KAPITTEL_3) (Diciembre, 2021)
- Ley relativa a la Supervisión de los Servicios de Inteligencia, Vigilancia y Seguridad. Disponible en: <https://lovdata.no/dokument/NL/lov/1995-02-03-7> (Diciembre, 2021)

## Países Bajos:

- Ley de la Policía de 2012. Disponible en: <https://wetten.overheid.nl/BWBR0031788/2021-01-01> (Diciembre, 2021)
- Reglamento Interno de las Comisiones de Denuncias de la Policía. Disponible en: <https://www.politie.nl/binaries/content/assets/politie/onderwerpen/klachtencommissie/2016/huishoudelij-k-reglement-klachtencommissies.pdf> (Diciembre, 2021)